



PEDRO JUAN CABALLERO, 28 de Setiembre de 2023.-

Téngase por contestado el traslado de la excepción de falta de acción como medio general de defensa en los términos del escrito electrónico que antecede. Considerase competente este Juzgado para entender en la presente Litis, y habiendo hechos controvertidos que deben ser probados, ordenase la apertura de la causa a prueba, por todo el plazo de Ley. -

